



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1295



BUENOS AIRES, 28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0479989/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de junio de 2011 se celebró el Convenio Particular por Ampliación de Contrato entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la ampliación de obras de infraestructura, nexos y ampliaciones para DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (296) viviendas en la Localidad de CHIVILCOY, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.



Que por Resolución N° 1.843 de fecha 22 de septiembre de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular celebrado el 30 de abril de 2009, cuya ampliación se propicia y se aprobó la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular.



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

**1295**



Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

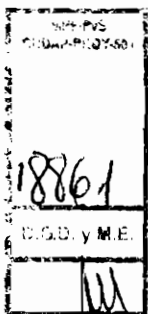
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular por Ampliación de Contrato y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de





*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

1295



fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

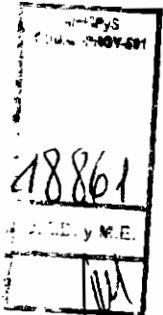
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 22 de junio de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la ampliación de obras de infraestructura, nexos y ampliaciones para DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (296) viviendas en la Localidad de CHIVILCOY, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



AIRES, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.822.742,76) conforme surge del mencionado Convenio Particular.

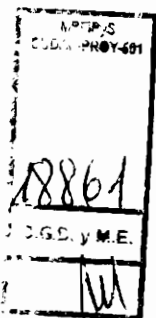
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1295

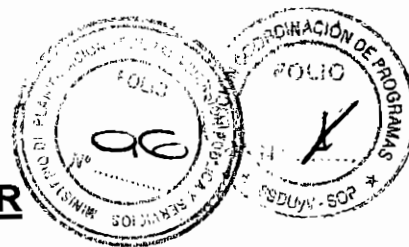
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



**ANEXO**

1295

**CONVENIO PARTICULAR**



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**“TECHO DIGNO”**

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y  
COMPLEMENTARIAS**

**OBRAS POR AMPLIACIÓN DE CONTRATO**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de Junio del año 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante “EL INSTITUTO”) representado por su Administrador Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante “EL MUNICIPIO”) representado por su Sr. INTENDENTE Prof. Aníbal Pitelli, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 35, localidad de Chivilcoy, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE

8861  
S.S.D.U.y.V.

S.S.D.U.y.V.  
Nº 1272/11  
ACU

**ANEXO**

1295

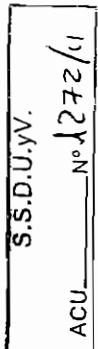
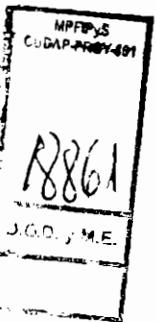


OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 su normativa complementaria.-----

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a que las obras detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten como adicionales de obra, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de ampliación a celebrarse con la empresa adjudicataria de la licitación pública N° 10 del año 2008 por él convocadas y cuyo financiamiento está a cargo de la Nación (Convenio Particular de fecha 30/ 04 / 09 ACU 2684/ 09) respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes consignado en la No Objeción Técnica otorgada por "LA SUBSECRETARÍA".-----

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran



1295

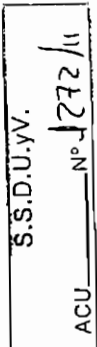
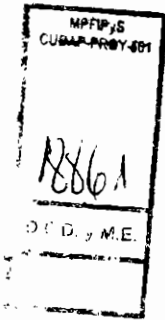
**ANEXO**



necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99916314-5 ) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco provincia N° 50589 SUC-Chivilcoy, la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA",



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

ANEXO

1295



de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la

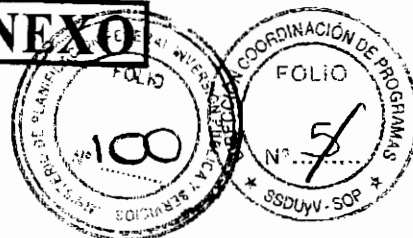
18861

S.S.D.U.V.  
ACU Nº 1272/11



**ANEXO**

1295

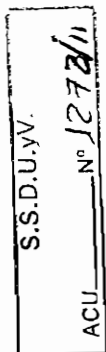
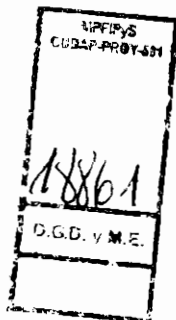


Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes” que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, “EL MUNICIPIO” presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el “INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES” que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, “LA SUBSECRETARÍA” podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que “EL MUNICIPIO” no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo “EL MUNICIPIO” efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda “Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46”.-----

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, “LA SUBSECRETARIA” podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**NOVENA:** “EL MUNICIPIO” evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por “EL MUNICIPIO” con sus propios recursos.-----



**ANEXO**



**DECIMA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

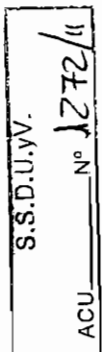
**DECIMA PRIMERA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----



**DECIMA SEGUNDA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMA TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

**DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas,



1295

**ANEXO**

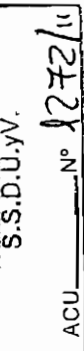


los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA QUINTA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMA SEXTA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----



*[Handwritten signature]*  
Prof. ANGELO I. PITTELLI  
Intendente Municipal

*[Handwritten signature]*  
Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA  
ADMINISTRADOR GRAL.  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*  
Sr. LUIS A. BONTENI  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

8861  
D. y M.E.

ACU N° 12720  
ANEXO I

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I**

PROVINCIA: Buenos Aires  
 MUNICIPIO: Chivilcoy  
 LOCALIDAD: Chivilcoy  
 AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° :10/2008  
 DENOMINACIÓN OBRA: Ampliación de contrato Construcción de 296 viviendas: Ampliaciones de viviendas y terminaciones.  
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 296  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA : Calles N° 108 y Pascual Grisolia; Calles Rosetti y Ceferino Namuncura; Av Carlos Gardel y Calle B. Voluntarios; Calles España y Henry Belli.  
 EMPRESA / CUIT: Sitra/ N° 30-53893743-5  
 PLAZO DE OBRA: 9 meses

LÍNEAS DE ACCIÓN:  
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias \$ 4.822.742,76

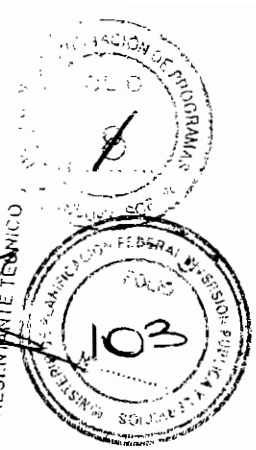
Item	Descripción	IMPORTE	%	1	2	3	4	5	6	7	8	9
2	Construcción de 3° dormitorio	3.426.405,74	71,05%	8%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%
				\$274.112,46	\$394.038,66	\$394.038,66	\$394.038,66	\$394.038,66	\$394.038,66	\$394.038,66	\$394.038,66	\$394.038,66
3	Colocacion de Pisos Ceramicos para 296 viviendas	1.396.337,02	28,95%	8,00%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%
				111706,96	180578,76	180578,76	180578,76	180578,76	180578,76	180578,76	180578,76	180578,76
	INVERSION MENSUAL (1)			\$ 385.819,42	\$ 554.815,42	\$ 554.815,42	\$ 554.815,42	\$ 554.815,42	\$ 554.815,42	\$ 554.815,42	\$ 554.815,42	\$ 554.815,42
	INVERSION ACUMULADA (1)	\$ 4.822.742,76	100%	\$ 385.819,42	\$ 940.434,84	\$ 1.495.050,26	\$ 2.049.865,67	\$ 2.604.281,09	\$ 3.158.896,51	\$ 3.713.511,93	\$ 4.268.127,35	\$ 4.822.742,76
	AVANCE FISCO MENSUAL (%)			8,00%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%	11,50%
	AVANCE FISCO ACUMULADO (%)			8,00%	19,50%	31,00%	42,50%	54,00%	65,50%	77,00%	88,50%	100,00%

1295

**ANEXO**

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA  
 ADMINISTRADOR GENERAL  
 Instituto de la Vivienda  
 Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
 Prof. ANIBAL PITTELLI  
 Intendente Municipal



S.S.D.U.y.v.

ACU

Nº

1272/11

ANEXO II

18861

M.F.P.P.S. y M.E.

M.F.P.P.S. y M.E. CUDAP-PROY-481

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: Buenos Aires/ Chivilcoy

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS ADICIONAL VIVIENDAS - ANEXO II

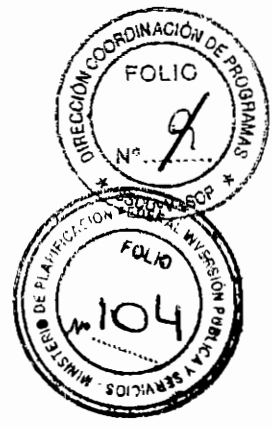
Nº Orden	Nº Licitación	Mes Base de pagos	Empresa	CUIT	Denominación Obra	Localidad	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MONTO TOTAL
1	1008	mes-10	BITRA S.A.I.C.F.I.y.C.	30-53883743-5	Ampliación de control Construcción de 298 Viviendas, Obras de infraestructuras, Nexos y ampliaciones de viviendas.	CHIVILCOY	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 4.822.742,78
TOTALER ACUMULADOS							\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 300.819,42	\$ 4.822.742,78

1295

ANEXO

*[Handwritten Signature]*  
 Sr. Gustavo Marcela Aguilera  
 Administrador Opal  
 Instituto de la Vivienda  
 Provincia de Buenos Aires

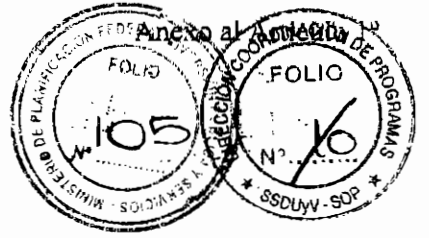
Sr. GUSTAVO MARCELA AGUILERA  
 ADMINISTRADOR OPAL  
 Instituto de la Vivienda  
 Provincia de Buenos Aires



**ANEXO**

1295

1287



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

MFFPYS  
ENDAP-PROY-001  
18861  
y M.E.

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

S.S.D.U.Y.V.  
ACU. Nº 1272/11

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

1295

237

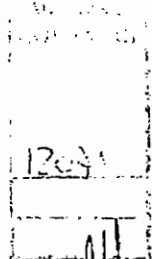
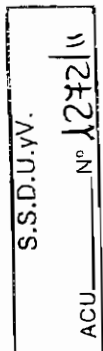
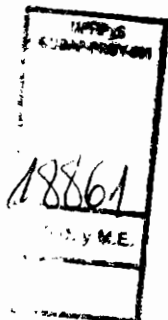


**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.** Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

# ANEXO

1295



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

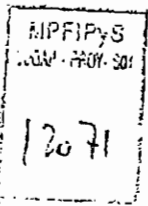
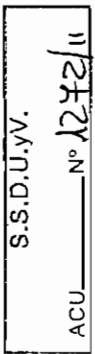
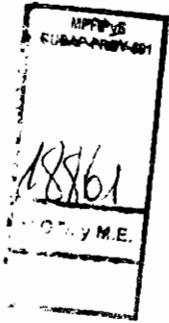
l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

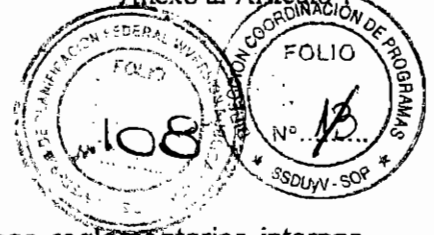




**ANEXO**

Anexo al Artículo 1º

1295



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

MPPFPyS  
CUDAP-PROG-301  
18861  
S.S.D.U.V.

S.S.D.U.V.  
N° 11/222P/11  
ACU

MPPFPyS  
CUDAP-PROG-301  
12071

*[Handwritten signatures and scribbles]*

1295



Anexo al Artículo 1º

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

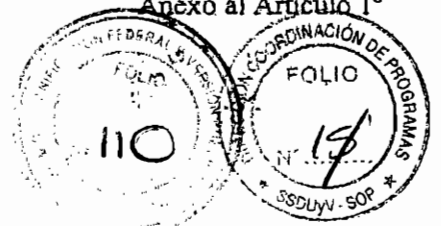
**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

MPPFPyS  
DIREC. PROG. SOI  
18861  
D. y M.E.

S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 1272/4

MPPFPyS  
DIREC. PROG. SOI  
1271

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

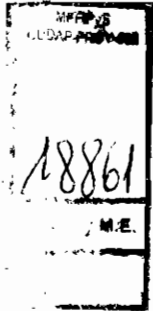
a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

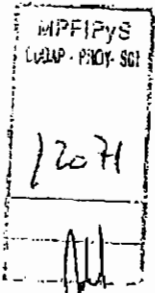
- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.



S.S.D.U.U.V.  
Nº 12721  
ACU

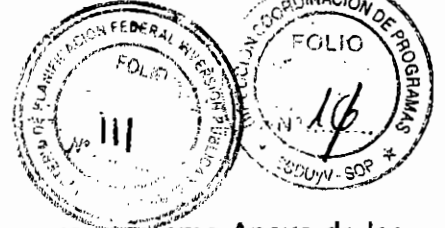


Handwritten scribbles and signatures on the left side of the page.

**ANEXO**

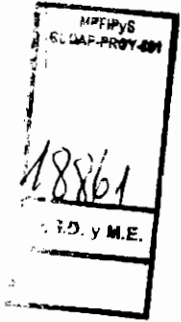
1295

Anexo al Artículo 1º




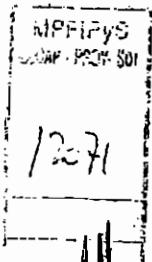
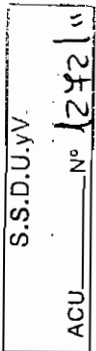
**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.



*d*

  
Prof. ANIEL PITTELLI  
Intendente Municipal

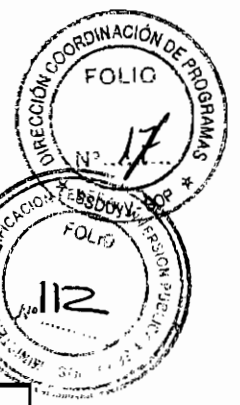


*m*  
*m*  
*m*

**ANEXO**

**1295**

**ANEXO**



PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
 INSTITUTO: \_\_\_\_\_

OBRA Nº \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_  
 CONTRATISTA: \_\_\_\_\_  
 Nº DE CUIL/CUIT: \_\_\_\_\_  
 FECHA ACTA INICIO: \_\_\_\_\_  
 PLAZO DE OBRA: \_\_\_\_\_

Monto Contrato: \$.....  
 APOORTE PROGRAMA: \$.....  
 APOORTE INSTITUTO: \$.....  
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: \_\_\_\_\_  
 MES/AÑO BÁSICO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE MEDICIÓN: \_\_\_\_\_

**Detalle de Importes**

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

**Detalle Avance Físico**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
<b>Total Físico</b>	%.....	%.....	%.....

**Detalle Avance Financiero Programa**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Total Bruto</b>	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.V.  
 Nº 1272/11  
 ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

*[Handwritten Signature]*  
 Prof. ANIBAL I. PITTELLI  
 Intendente Municipal

*[Handwritten marks and scribbles]*

18861

S.S.D.U.VV.  
ACU N° 1272/11

RENDICIÓN DE CUENTAS a/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

PROGRAMA:  
PLANILLA A1

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Canti- dad de Vivi- das	Avance Mensual Financiero		Fisico Acumulado %		Financiero Acumulado		Anticipo		Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones
				Previsto	Certificado	Previsto	Certificado	Financiero	Financiero Certificado	15 % Monto Prog	Saldo			
				Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%			

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera legible y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión a efectuarse, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos mensuales.

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando ésta así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio o Ente

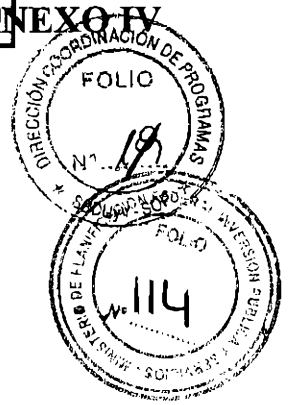
[Handwritten signature]

*[Handwritten signature]*  
Prof. ANIBAL L. PITTEL I  
Intendente Municipal

1295

ANEXO

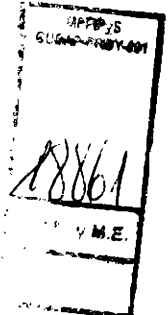
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS  
FOLIO  
113  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ASESORIA TÉCNICA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.



**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

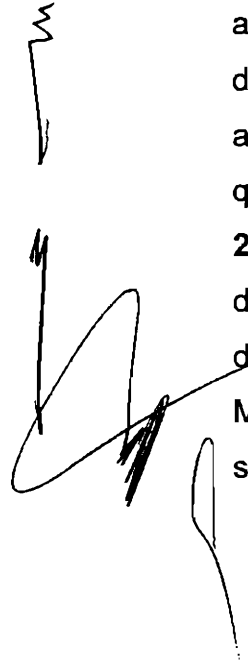
**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 1272/4



**ANEXO**

**ANEXO IV**

**1295**



**2.1.2** En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

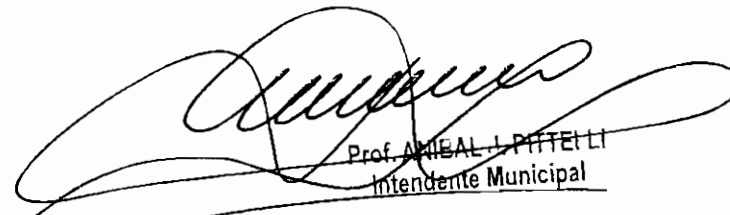
**2.2 Rendiciones subsiguientes**

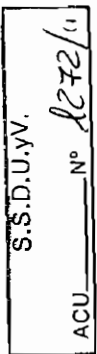
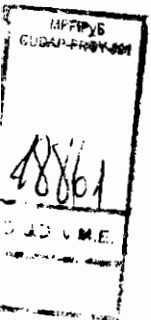
Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

  
Prof. ANIBAL J. PITTELLO  
Intendente Municipal



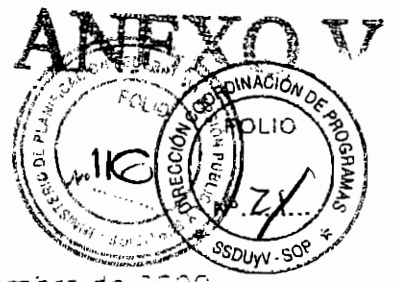




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 25 DE MAYO 1957  
 Tel. Fax. 02246-421231 - Interno 123-142  
 (6620) CHIVILCOY  
 Pcia. de Buenos Aires

**ANEXO**

**1295**



Chivilcoy, 09 de septiembre de 2009.-

VISTO

La sanción de la ordenanza 6424 por la cual el Concejo Deliberante aceptó la renuncia del intendente municipal Dr. Ariel Franetovich y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, debe ocupar su cargo el primer concejal de la lista triunfante, el Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones dicta el siguiente

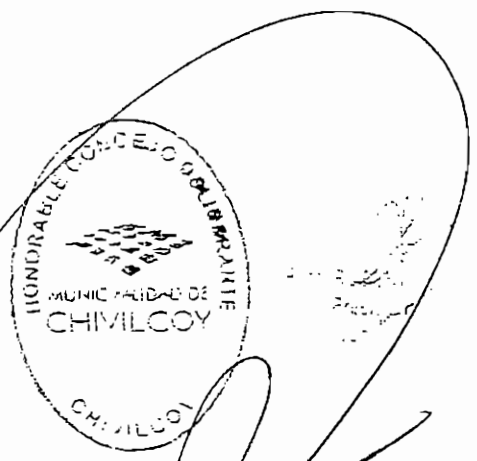
DECRETO

Artículo 1.- Comuníquese a la Oficina de Personal de la Municipalidad que de acuerdo a la Ordenanza 6424/09, se le aceptó la renuncia al Sr. Intendente Municipal, doctor Ariel Fabian Franetovich, por lo cual ocupará el cargo de Intendente Municipal el Profesor Anibal José Pittelli a partir del día 8 de septiembre de 2009, con todas las facultades y prerrogativas emanadas de la Ley Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 15.-

*[Handwritten signature]*  
 Para ANEXO Ejecución de Decretos  
 Honorable Concejo Deliberante



**LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-**

FEDERICO R. ALONSO  
 Secretario de Gobierno

Prof. ANIBAL PITTELLI  
 Intendente Municipal

MPPFYS  
 GUDAP-PROV-001  
 18861  
 S.S.D.U.V.

S.S.D.U.V.  
 ACU Nº 1272/11

**ANEXO**

**ANEXO**

**1295**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
25 de Mayo 35  
Tel-Fax 02346-421231 Ext. 123-142  
(5620) CHIVILCOY  
Ciudad de Buenos Aires

Chivilcoy, 30 de julio de 2009

MPPPyS  
CUBAP-PROV-001  
1886  
D.D. y M.E.

El error de tipeo existente en el Decreto N° 15/09 en el cual se comunica la asunción como Intendente Municipal al Concejal Anibal José Pittelli, y

**CONSIDERANDO**

Que dicha modificación del mismo se encuentra contemplada en el artículo 77 de la Ley Orgánica de las municipalidades, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones dicta lo siguiente:

**D E C R E T O**

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 1 del Decreto N° 15/09 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Comuníquese a la Oficina de Personal de la Municipalidad que de acuerdo a la Ordenanza 6424/09, se le aceptó la renuncia al Sr. Intendente Municipal, doctor Fabian Franetovich, por lo cual ocupará el cargo de Intendente Municipal el Profesor Anibal José Pittelli a partir del día 8 de setiembre de 2009, con todas las facultades prerrogativas emanadas de la Ley Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires".

Artículo 2.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto N° 16.-

Saluda atte.

MARIA ELISA RUSSI  
Secretaria del Honorable  
Concejo Deliberante Chivilcoy



LIC. MARCELA WILDER  
Presidenta del Honorable  
Concejo Deliberante Chivilcoy

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

PROF. ANIBAL JOSÉ PITTELLI  
Intendente Municipal

FEDERICO R. ALONSO  
Secretario de Gobierno

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 1272



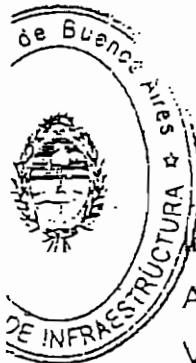
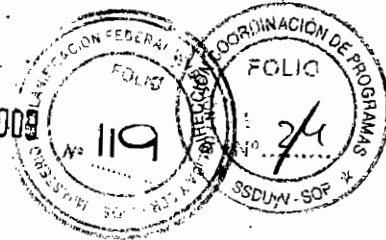
**ANEXO**

**ANEXO V**

Podr. Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

1295

LA PLATA, 30 DIC 2008



VISTO el expediente N° 2413-1282/09 del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual se tramitan las renunciaciones presentadas por el Arquitecto Carlos Adrián PISONI como Administrador General del Instituto de la Vivienda, de Gustavo Marcelo AGUILERA como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda y del Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI como Asesor - Planta Temporaria- Personal de Gabinete, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/4 obran notas de renuncia de los citados funcionarios;

Que la Titular de la Jurisdicción, propone las designaciones en tal carácter de Gustavo Marcelo AGUILERA, del Arquitecto Eduardo Mario REESE y del Arquitecto Carlos Adrián PISONI;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión, corresponde propiciar la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que es de aplicación lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTOR DE REGISTRO Y COORDINACION POL. DE E

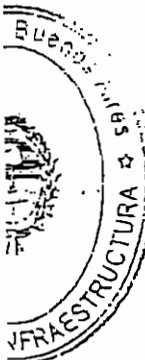
Prof. MARCELO GRISSETTI  
Intendente Municipal

MPF/PS  
CUCAR-PROY-09  
12/22/08  
S.S.D.U.V.  
ACU

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**1295**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de septiembre de 2009, las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

a) al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI. N° M4.422.025, Clase 1943), como Administrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 29/08;

a) Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI. N° 21.089.893, Clase 1969), como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 644/09, y

al Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI (DNI. N° 14.010.208, Clase 1960), como Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 2288/08.

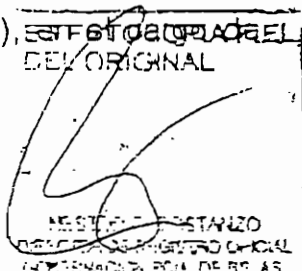
**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA- por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de septiembre de 2009, a los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

a) Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI. N° 21.089.893, Clase 1969), Administrador General del Instituto de la Vivienda.

*[Handwritten signature]*

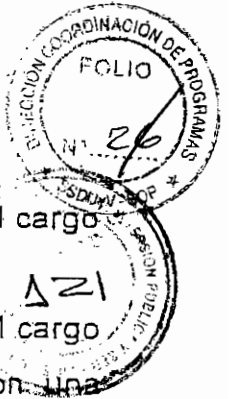
*Prof. ANIBAL J. PITTELLI  
Intendente Municipal*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**1295**

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



al Arquitecto Eduardo Mario REESE (DNI. N° 11.389.641, Clase 1955), en el cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, y al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI. N° M4.422.025, Clase 1943), en el cargo de Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete de la Ministra, con una remuneración mensual equiparada al cargo de Director Provincial de la citada Ley.



ARTÍCULO 3°. Exceptuar las designaciones precedentes de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3258

*[Signature]*  
DANIEL OSVALDO SCIOMI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
Prof. ANIBAL J. PITTELLI  
Intendente Municipal  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
RESOLUCION N° 1234  
DIRECCION DE REGISTROS UNIFICADOS  
GOBIERNO PROVINCIAL DE BUENOS AIRES

